

**ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 05/2024:** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 3 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen en Acuerdo los Señores Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con la Presidencia de la Sra. Patricia M. CLERICI e integrado por los Vocales, Jorge D. PASCUARELLI, Cecilia PAMPHILE, Fernando M. GHISINI, y José I. NOACCO, con la presencia de la Secretaria María Lucrecia VARNI.-

Abierto el Acto por la Señora Presidenta les hace saber que, de conformidad con lo establecido por el art.253 inc.2do. y 262 de la ley 24.522 (L.C.) y el Acuerdo Administrativo N° 10/95, corresponde proceder a la apertura de los registros previstos en los arts.253, 261 y 262.

En este sentido y conforme lo dispuesto en las normas legales citadas precedentemente, deberán abrirse tres registros: a) Aspirantes a Síndicos Concursales; b) Aspirantes a Estimadores; y c) Aspirantes a Enajenadores y Martilleros, para la 1ra Circunscripción, incluyendo Rincón de los Sauces.

En base a ello, les informa que es de incumbencia de esta Superintendencia de Cámara, establecer las pautas generales del presente llamado para todos los interesados.

Que también debe establecerse la tasa que se aplicará para la inscripciones, fijando como valor de referencia, en medio (1/2) JUS, para las inscripciones de personas de existencia visible y de un (1) JUS, para las personas de existencia ideal.

Finalmente relata que de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia mediante Decreto N°188/24, el procedimiento de inscripción se efectivizará por medio de la **plataforma de inscripción para Profesionales Auxiliares de la Justicia** incorporada en la **página del Poder Judicial de Neuquén** en el área: Servicios/externos/profesionales auxiliares, con el objeto de agilizar y simplificar el proceso de inscripción.

Por ello y en uso de las facultades acordadas:

**SE RESUELVE:**

**Art.1°.-** Los aspirantes a síndicos concursales, estimadores, enajenadores y martilleros deberán formalizar su inscripción o reinscripción, según el caso, por ante esta Cámara en el plazo comprendido entre el **15 de mayo de 2024** y el **15 de junio del año 2024**.

**Art.2°.-** Los postulantes deberán completar la solicitud de inscripción mediante la **plataforma de inscripción para Profesionales Auxiliares de la Justicia** incorporada en la **página del Poder Judicial de Neuquén** en el área: Servicios/externos/profesionales

auxiliares, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo Administrativo n° 10/95.-

**Art.3°.-** Los datos consignados en el formulario indicado tendrán carácter de declaración jurada y en caso de comprobarse su falsedad o inexactitud, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde su presentación, el postulante será excluido de las listas en las que figure inscripto.-

**Art.4°.-** Los postulantes no deberán hallarse inhabilitados para actuar como auxiliares del Poder Judicial, ni adeudar cargos o multas de ningún tipo. (Acordada 3 del TSJ art.18 y concs.)

**Art.5°.-** Los postulantes deberán acreditar mediante certificación de los organismos pertinentes, estar inscriptos en los organismos previsionales y fiscales y tener al día sus aportes.

**Art.6°.-** A los 10 días de vencido el plazo de inscripción se confeccionará una lista con la totalidad de los aspirantes, la que estará a disposición del público en la Mesa de Entradas de esta Cámara y podrá ser impugnada dentro del plazo de tres días hábiles, de lo cual se correrá traslado al profesional cuestionado por el plazo de dos días hábiles, providencia que se notificará electrónicamente.

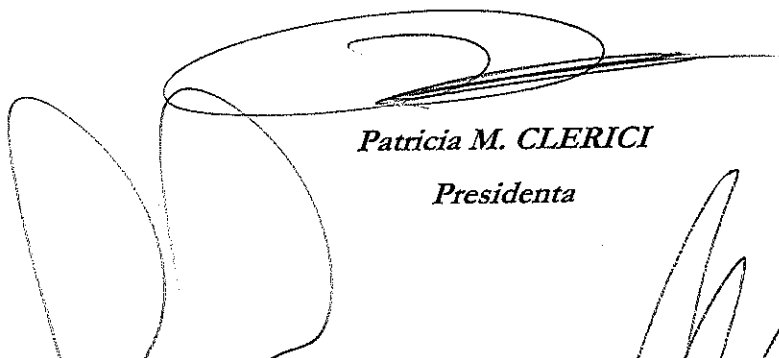
**Art.7°.-** Vencidos los plazos, la Cámara resolverá la confección de las *listas de LOS REGISTROS DE SÍNDICOS Y ESTIMADORES*, para el período comprendido 2024-2028 y otra de *ENAJENADORES Y MARTILLEROS* para el período 2024, ambas listas abarcaran Rincón de los Sauces, a las que se atenderán los Juzgados correspondientes, según la base de datos correspondiente.

**Art.8°.-** Los aspirantes individualmente y -en su caso - los Estudios de Contadores, deberán constituir domicilio dentro del radio de los Juzgados ante los cuales deban actuar, y contar con casilla de correo – SINE - asignada por la Secretaria de Superintendencia del T.S.J, los que no podrán modificar sin autorización de la Cámara y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art.258 de la L.C., bajo apercibimiento de remoción.-

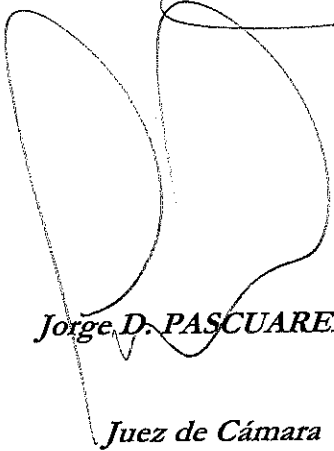
**Art.9°.-** Al momento de la inscripción deberá abonarse un arancel de ½ **JUS** para las personas físicas, y de **1 JUS para estudios** y/o sociedades, cualquiera sea la denominación que utilicen.

**Art. 10°.-** Regístrese y publíquese en la página del Poder Judicial de Neuquén. Asimismo, hágase saber al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Neuquén, Consejo de Ciencias Económicas, Colegio de Abogados y al Tribunal Superior de Justicia.-

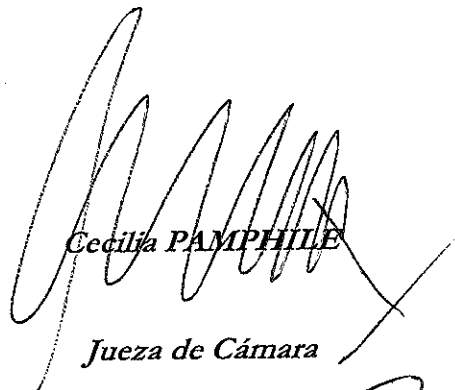
No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando por Señores  
Jueces por ante la Secretaria que da fe.-



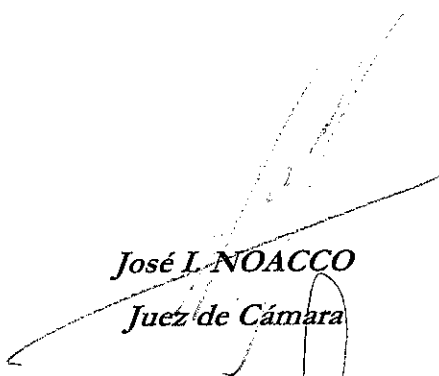
*Patricia M. CLERICI*  
*Presidenta*



*Jorge D. PASCUARELLI*  
*Juez de Cámara*



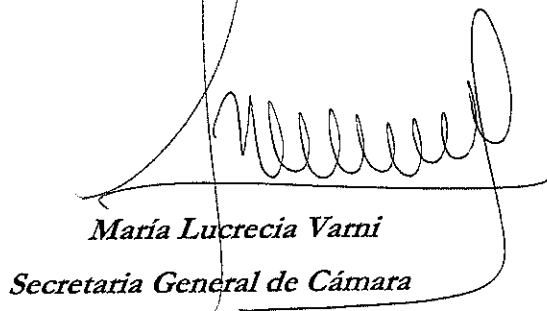
*Cecilia PAMPHILE*  
*Jueza de Cámara*



*José L. NOACCO*  
*Juez de Cámara*



*Fernando M. GHISINI*  
*Juez de Cámara*



*María Lucrecia Varni*  
*Secretaria General de Cámara*

